



RAWSON, 09 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 2045 - ME - 23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la rectificación de las Resoluciones ME N° 593/23, mediante la cual se llamó a Concurso de Ascenso Jerárquico de Antecedentes y Oposición del Personal Docente de Educación Secundaria, titular, interino y suplente, en todas las jerarquías y N° 601/23, mediante la cual se aprobó el Anexo I - INSTRUCTIVO, el Anexo II - CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE ASCENSO JERÁRQUICO 2023, el Anexo III - VACANTES DISPONIBLES DE CARGOS SUPERVISIVOS y el Anexo IV - VACANTES DISPONIBLES DE CARGOS JERÁRQUICOS;

Que en el artículo 28° del Anexo I de la Resolución ME N° 593/23, se crea la Comisión de Seguimiento de Concurso de Ascenso del Nivel Secundario para resolver todo tipo de situaciones problemáticas y extraordinarias;

Que la Comisión de Seguimiento de Concurso de Ascenso tiene facultades para enmendar situaciones extraordinarias que surjan en el marco del Concurso de Ascenso Jerárquico de Antecedentes y Oposición del Personal Docente de Educación Secundaria, titular, interino y suplente en todas las jerarquías;

Que la mencionada Comisión ha sesionado con la asistencia de representantes gremiales del Sindicato de Trabajadores de la Educación (SITRAED), de la Asociación de Trabajadores de la Educación de Chubut (ATECH), de la Unión Docentes Argentinos (UDA), y de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) y de esta surgen aspectos técnicos administrativos a reparar, así como errores involuntariamente cometidos;

Que mediante Nota N° 1140/23 la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión (SCTOIEyS) eleva al señor Ministro de Educación los aspectos administrativos y técnicos abordados que requieren la modificación y rectificación de las Resoluciones ME N° 593/23 y N° 601/23, para su consideración;

Que el señor Ministro ha tomado conocimiento de las observaciones señaladas en la Comisión de Seguimiento, y que con el firme propósito de brindar equidad y ampliar derechos a todos los docentes interesados, acuerda en su importancia;

Que en virtud de lo expuesto y según lo establecido en el artículo 92° de la Ley I - N° 18, es posible enmendar los errores involuntariamente cometidos;

Que en consecuencia corresponde gestionar el acto administrativo de modificación de la Resolución ME N° 593/23 y rectificación de la Resolución ME N° 601/23;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Educación interviene según su competencia;

Que es atribución del señor Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar los artículos 2°, 3° (primer punto), 4°, 7°, 15°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23° del Anexo I REGLAMENTO GENERAL DEL CONCURSO DE ASCENSO NIVEL SECUNDARIO, de la Resolución ME N° 593/23 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Los ascensos del personal docente serán de jerarquía, a un (1) cargo superior de la Educación Secundaria. Deberán poseer título de Profesor de Nivel Secundario incluido en el Anexo Unificado Provincial de Títulos o la certificación de alguna de las siguientes titulaciones:

//..





• Trayecto Formativo 1 y 2, según lo establecido en la Resolución N° 34/16 SST-STR

- Res. 65/13 (RME)
- Res. 63/08(RCFE)
- Res. 71/18 (RME)
- Res. 175/15.
- Res.416/17.

Artículo 3° (Primer punto): Serán requisitos para aspirar al ascenso de jerarquía:

- Poseer título de Profesor de Nivel Secundario

incluido en el Anexo Unificado Provincial de Títulos o la certificación de alguna de las siguientes titulaciones:

o Trayecto Formativo 1 y 2, según lo establecido en la Resolución N° 34/16 SST-STR

- o Res. 65/13 (RME)
- o Res. 63/08(RCFE)
- o Res. 71/18 (RME)
- o Res. 175/15.
- o Res.416/17.

Artículo 4°: Los ascensos del personal docente en todas las jerarquías de la

Educación Secundaria se llevarán a cabo por Concurso de Ascenso Jerárquico de Antecedentes y Oposición del Personal Docente de Educación Secundaria, culminado el mismo, la designación recaerá por orden excluyente en el mayor puntaje a titulares en primer término y a interinos y suplentes en segundo término.

Artículo 7°: El Ministerio de Educación convocará a Concurso de Ascenso por antecedentes y oposición comunicándolo a través de la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria y, por intermedio de las Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria a cada establecimiento escolar. La Dirección notificará dentro de los cinco (5) días corridos de recibida la convocatoria a la totalidad del plantel titular, interino y suplente. Del mismo modo el Ministerio de Educación deberá publicarlo en tres (3) medios provinciales de difusión masiva, siendo estos gráficos, radiales y televisivos, además de las redes sociales oficiales.

Los aspirantes deberán inscribirse para concursar en cargos de la Región de su domicilio real, salvo para el cargo de Supervisor Técnico General de Educación Secundaria.

Excepcionalmente, para las Escuelas Secundarias de Educación Técnico Profesional, las Escuelas Secundarias de Modalidad Artística y las Escuelas de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos se realizará el llamado a Concurso por Escuela y todas las instancias serán con presentación de Proyectos específicos para la Institución por la que se aspira concursar. El Ministerio de Educación establecerá la reglamentación de esta excepción a través de una Resolución Ministerial, atendiendo a las particularidades de las Modalidades. Los cargos jerárquicos se ofrecerán por Modalidad (Común, Artística, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Técnico Profesional) para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. Fecha de apertura, cierre de inscripciones, forma y lugar.



3..

2. Cargo, Región, Escuela Secundaria N°, Modalidad, Orientación, Tipo, Ubicación, Categoría, y Origen de la vacante.

3. Condiciones y requisitos para aspirar a los cargos de ascenso según el art. 3 del presente Reglamento.

Los interesados deberán enviar su solicitud de inscripción, a la Junta de Clasificación Docente Normalizadora de Educación Secundaria a través de la Plataforma destinada a tal efecto, en el término de los diez (10) días corridos a partir del llamado a inscripción. Se tomará como válida la fecha de inscripción registrada on line.

La Junta de Clasificación Docente Normalizadora de Educación Secundaria publicará en la página oficial del Ministerio de Educación dentro de los quince (15) días corridos de la fecha del cierre de inscripción, el listado PROVISORIO de aspirantes que reúnan las condiciones con los puntajes correspondientes.

A partir de la notificación del listado provisorio y durante diez (10) días corridos, los interesados podrán efectuar reclamos ante la Junta de Clasificación Docente Normalizadora de Educación Secundaria.

El listado DEFINITIVO deberá ser confeccionado dentro de los diez (10) días corridos posteriores al período de reclamos.

Los aspirantes al Concurso de Ascenso podrán inscribirse en una (1) Jerarquía. La Supervisión Técnica General de Educación Secundaria enviará a las Supervisiones Técnicas el listado de vacantes que se ofrezcan con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha fijada para la asamblea de ofrecimiento de los cargos jerárquicos. Los cargos jerárquicos que se vayan liberando conforme a la elección de postulantes en la Asamblea de Cargos serán ofrecidos en el mismo acto.

Artículo 15°: A efectos de la valoración de los puntajes, se establecerá una proporción del treinta por ciento (30%) para los antecedentes y del setenta por ciento (70%) para las pruebas de oposición, procediendo de la siguiente manera:

1. Por antecedentes: se considerará el puntaje máximo de cada listado de aspirantes por Jerarquía y Modalidad, al obtenido en el listado definitivo de Interinatos, Suplencias y Cargos Directivos 2023. Quienes no estén incluidos en el listado 2023 podrán inscribirse teniendo un puntaje cero (0) en el ítem antecedente. Los que estén inscriptos en el listado 2023 se le adjudicará un valor de treinta (30) puntos. Este valor se utilizará multiplicándose por el puntaje de cada aspirante dividido por el puntaje máximo, traducido en la siguiente fórmula:

$30 \text{ puntos} \times \text{puntaje del aspirante} = \text{puntaje por antecedentes}$

Puntaje máximo (del listado de aspirantes)

2. Para la Oposición: se sumará el total de puntos obtenidos en cada prueba, asignándose el siguiente puntaje máximo:

Teórico: 30 puntos

Práctico: 20 puntos

Oral: 20 puntos

Total: 70 puntos

En caso de igualdad en el puntaje definitivo tendrá prioridad quien hubiera obtenido mejor puntaje en las pruebas de oposición. De subsistir la igualdad

//..

615





4..

tendrá prioridad el de mayor antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario en Escuelas de Gestión Estatal.

Artículo 18°: Para el cargo de Secretario/a en Escuelas de Educación Secundaria Común, y de las modalidades se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer el título de Profesor de Nivel Secundario incluido en el Anexo Unificado Provincial de Títulos, con alcance Docente (9 puntos), o la certificación de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Trayecto Formativo 1 y 2, según lo establecido en la Resolución N° 34/16 SST-STR
 - Res.65/13 (RME)
 - Res. 63/08(RCFE)
 - Res. 71/18 (RME)
 - Res. 175/15
 - Res. 416/17.
- Contar con siete (7) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario en Escuelas de Gestión Pública Estatal, de los cuales seis (6) deberán ser en la Provincia del Chubut..

Artículo 19°: Para el cargo de Vicedirector en Escuelas de Educación Secundaria Común y de las modalidades excepto ETP, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer el título de Profesor de Nivel Secundario incluido en el Anexo Unificado Provincial de Títulos con alcance Docente (9 puntos), o la certificación de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Trayecto Formativo 1 y 2, según lo establecido en la Resolución N° 34/16 SST-STR
 - Res.65/13 (RME)
 - Res. 63/08(RCFE)
 - Res. 71/18 (RME)
 - Res 175/15
 - Res.416/17.
- Contar con siete (7) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario en Escuelas Públicas de Gestión Estatal, de los cuales seis (6) deberán ser en la Provincia del Chubut.

Artículo 20°: Para el cargo de Director/a en Escuelas de Educación Secundaria Común, y de las modalidades excepto ETP, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer el título de Profesor de Nivel Secundario incluido en el Anexo Unificado Provincial, o la certificación de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Trayecto Formativo 1 y 2, según lo establecido en la Resolución N° 34/16 SST-STR
 - Res.65/13 (RME)
 - Res. 63/08(RCFE)
 - Res. 71/18 (RME)
 - Res 175/15
 - Res.416/17.
- Contar con nueve (9) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario

..//

615



5..

en Escuelas Públicas de Gestión Estatal, de los cuales seis (6) años deberán ser en la Provincia del Chubut.

Artículo 21°: Para los cargos establecidos de Jefe de Enseñanzas Prácticas y Regente en la Modalidad de Educación Técnica Profesional deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título de Profesor de Nivel Secundario incluido en el Anexo Unificado Provincial de Títulos con alcance Docente (9 puntos) y Título Técnico de Origen.
- Título Técnico de Origen y la certificación de alguna de las siguientes titulaciones:

- Trayecto Formativo 1 y 2, según lo establecido en la Resolución N° 34/16 SST-STR

- Res.65/13 (RME)
- Res. 63/08 (RCFE)
- Res. 71/18 (RME)
- Res 175/15
- Res.416/17

- Poseer título de Profesor de Nivel Secundario incluido en el Anexo Unificado Provincial de Títulos con alcance Docente (9 puntos) y al menos 5 años de antigüedad en la modalidad.

- Contar con siete (7) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario en Escuelas Públicas de Gestión Estatal, de los cuales seis (6) deberán ser en la Provincia de Chubut.

A efectos de este llamado a Concurso se equiparará el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica y Regente de las Escuelas Secundarias de la Modalidad ETP al cargo de Vicedirector.

Artículo 22°: Para el cargo de Vicedirector en la Modalidad de Educación Técnica Profesional deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título de Profesor de Nivel Secundario incluido en el Anexo Unificado Provincial de Títulos con alcance Docente (9 puntos) y Título Técnico de Origen,
- Título Técnico de Origen y la certificación de alguna de las siguientes titulaciones:

- Trayecto Formativo 1 y 2, según lo establecido en la Resolución N° 34/16 SST-STR

- Res.65/13 (RME)
- Res. 63/08(RCFE)
- Res. 71/18 (RME)
- Res 175/15
- Res.416/17

- Poseer título de Profesor de Nivel Secundario incluido en el Anexo Unificado Provincial de Títulos con alcance Docente (9 puntos) y al menos 5 años de antigüedad en la modalidad.

- Contar con siete (7) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario en Escuelas Públicas de Gestión Estatal, de los cuales seis (6) deberán ser en la Provincia de Chubut.

Artículo 23°: Para el cargo de Director/a en la Modalidad de Educación Técnica Profesional deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título de Profesor de Nivel Secundario incluido en el Anexo Unificado



6..

Provincial de Títulos con alcance Docente (9 puntos) y Título Técnico de Origen,

- Título Técnico de Origen y la certificación de alguna de las siguientes titulaciones.

- Trayecto Formativo 1 y 2, según lo establecido en la Resolución N° 34/16 SST-STR

- Res 65/13 (RME)

- Res. 63/08 (RCFE)

- Res. 71/18 (RME)

- Res 175/15

- Res.416/17

- Poseer título de Profesor de Nivel Secundario incluido en el Anexo Unificado Provincial de Títulos con alcance Docente (9 puntos) y al menos 5 años de antigüedad en la modalidad.

- Contar con nueve (9) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario en Escuelas Públicas de Gestión Estatal, de los cuales seis (6) deberán ser en la Provincia de Chubut."

Artículo 2°: Rectificar el Anexo I - INSTRUCTIVO de la Resolución ME N° 601/23 ME que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I INSTRUCTIVO: En virtud del llamado a Concurso de Ascenso Jerárquico de Antecedentes y Oposición del Personal Docente de Educación Secundaria, titular, interino y suplente, en todas las jerarquías, para cubrir los cargos de Supervisor Técnico General, Supervisor Técnico, Director, Vicedirector, Regente, Jefe de Enseñanza Práctica y Secretario por cada una de las modalidades y ámbitos de la Educación Secundaria, la Junta de Clasificación Docente deberá tener en cuenta que:

1. Podrán concursar aquellos docentes que se encuentren en situación activa según lo establecido en la Ley VIII N° 25 (antes Ley 2152) Capítulo I artículo 3°:

- El personal docente que se encuentren usufructuando licencia artículo 45°, con goce de haberes, artículo 29°, artículo 30 Inciso 1) y se encuentren en condición activa dentro del sistema educativo.

- Miembros de la Junta Normalizadora de Clasificación Docente y deseen participar del concurso de Ascenso, debiendo efectivizar sus renunciaciones.

- Los docentes que se encuentren en cambio de función y/o tareas pasivas, debiendo presentar el alta de la Dirección de Reconocimientos Médicos al momento de la inscripción (Resolución N° 537/15 S.T.R); aquellos docentes que se encuentren con licencia artículo 5° inciso "C" (ART), licencias médicas por enfermedad de corta o larga duración o artículo 5° inciso "F", deberán poseer el ALTA para la toma de posesión efectiva, caso contrario quedará sin efecto su nombramiento, sin excepciones.

- Los docentes que se encuentran en Comisión de Servicios, se consideran en situación activa, según lo expresado en la legislación vigente; Estatuto Único Homologado del Personal Docente de la Provincia del Chubut Resolución N° 70/05 de la S.S.T.).

2. El personal docente en situación activa (artículo 15° inciso a); inciso b)

//..

615





(Estatuto Único Homologado del Personal Docente de la Provincia del Chubut – Resolución N° 70/05 de la Subsecretaría de Trabajo), en las condiciones que determina la Ley VIII N° 38.

3. Los docentes interesados deberán inscribirse a través del sitio web del Ministerio de Educación destinado para inscripciones, link: https://soft.chubut.edu.ar/soft/mail_pcción_secundaria_v2.

4. Los docentes deberán adjuntar indefectiblemente al momento de su inscripción:

- DNI vigente con domicilio en la Provincia de Chubut. (Constitución de la Provincia del Chubut EMPLEO Y FUNCIÓN PÚBLICA, artículo 67°.

- Certificados Definitivos y con fecha vigente (no mayor a seis (6) meses de antigüedad), no se aceptarán comprobantes o constancias de trámite de:

- Certificado de Antecedentes Nacional, el cual se puede tramitar en:

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales>

- Antecedentes Judiciales Provinciales, el cual se puede tramitar en:

<https://www.juschubut.gov.ar/index.php/registro-de-antecedentes-penales-rap>

- Libre deuda Registro Alimentantes Morosos, el cual se puede tramitar en:

<https://www.juschubut.gov.ar/index.php/registro-de-alimentantes-morosos-ram>

Se reconocerán y validarán los títulos en trámite emitidos por los Institutos de Formación Docente de la Provincia del Chubut hasta la cohorte 2018 inclusive.

5. Durante el periodo de inscripción del 05/08/23 al 14/08/23, los aspirantes deberán registrar un SEUDÓNIMO EMAIL (debe ser mail, no debe dar cuenta de la identidad del inscriptos y no se harán correcciones una vez entregado).

6. Cualquier docente que diera a conocer su seudónimo por cualquier medio será desestimado.

7. Los docentes participan con el concepto emitido al 30/06/22. Los docentes que se inscriban como aspirantes, deberán encontrarse en situación activa y acreditar los dos últimos conceptos no inferiores a MUY BUENO.

8. Los aspirantes que no se encuentren inscriptos en el listado definitivo de Interinatos, Suplencias y Cargos Directivos 2023 deberán adjuntar a la solicitud de inscripción Certificación de Servicios del año 2023 como antecedente y la documentación que acredite las antigüedades requeridas, al sólo efecto de ser acreditado para este Concurso.

9. La Junta de Clasificación Docente deberá valorar y clasificar por orden de mérito a los docentes que se inscriban para cubrir los cargos Jerárquicos que se mencionan en la presente Resolución considerando los antecedentes enmarcados para el Ciclo Lectivo 2023.

10. Los listados con el orden de mérito son de carácter provisorio y se publicarán mediante la página del Ministerio de Educación.

11. Los eventuales reclamos deberán presentarse por correo electrónico a la dirección reclamosconcursossecundaria@educacionvirtual.chubut.edu.ar enviando una nota con las observaciones, firmada y escaneada, en formato pdf y copia del DNI.

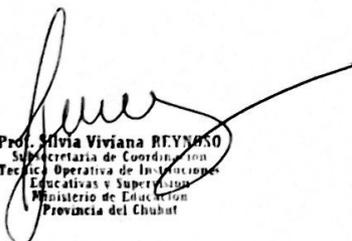


8..

12. Las rectificaciones que surjan se publicarán como listado definitivo mediante la página del Ministerio de Educación.
13. Todos los aspirantes deberán inscribirse para concursar en cargos de la Región de su domicilio real.
14. Los listados que debe confeccionar la Junta de Clasificación Docente serán por Jerarquía, Modalidad y Región Educativa.
15. Los aspirantes al Concurso de Ascenso podrán inscribirse en una (1) Jerarquía de acuerdo a los requisitos de la Resolución que convoca al Concurso de Ascenso y la Ley VIII N° 38 Art. 20.
16. El análisis de la documentación y la clasificación del personal inscripto, se realizará en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley VIII N° 38 (antes Ley 2793).
17. La capacitación virtual en la plataforma Moodle en el link <https://capacitacion.chubuteduca.ar/> constará de dos (2) áreas:
- **Un área de información y capacitación:** que será de acceso libre para todos los interesados;
 - **Un área de Evaluación:** el docente tendrá como usuario su email seudónimo, y se enviará a este la contraseña mediante email. Este servirá para instancia práctica de la evaluación. Dicho email debe ser creado a fin de garantizar su anonimato y enviado a la Junta según lo estipulado en el punto 5.
18. La Junta de Clasificación Docente podrá incorporar vacantes para su ofrecimiento y publicarlas con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos de la fecha fijada para la asamblea de ofrecimiento de cargos jerárquicos.
19. Los cargos jerárquicos que se vayan liberando conforme a la elección de los postulantes en la Asamblea de Cargos, serán ofrecidos en el mismo acto.

Artículo 3º: La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4º: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria de las Zonas Este (Rawson-Trelew-Puerto Madryn), Oeste (Esquel), Sur (Comodoro Rivadavia), Regiones I (Las Golondrinas), V (Sarmiento), a la Dirección de Personal Docente, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Promoción Científica y Técnica, Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, Departamento Personal Docente de Educación Secundaria y Superior, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. ARCHÍVESE.


Prof. Silvia Viviana REYNOSO
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut


Sr. José María GRAZZINI AGÜERO
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHUBUT